

Constancia: Le informo señora Juez que el término de suspensión del presente proceso ya venció.

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00054

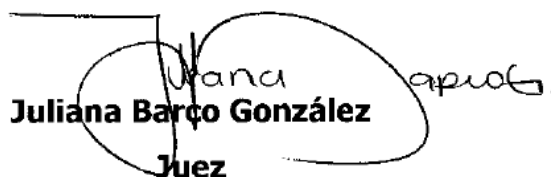
Asunto: Incorpora – Reanuda el proceso.

Se incorpora al expediente el memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante informa que la parte demandada incumplió el acuerdo de pago que dio lugar a la solicitud de suspensión del proceso, por lo que solicita se reanude el mismo. Al respecto se advierte que la solicitud no es procedente toda vez que, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, el proceso se reanudará cuándo las partes de común acuerdo lo soliciten.

No obstante, teniendo de presente la anterior constancia y por cuanto efectivamente el término de suspensión de este proceso se encuentra vencido se reanuda el presente proceso de oficio.

Finalmente, por encontrarlo procedente se expide el despacho comisorio solicitado, de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 24 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 17 feb 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5301559a69077283eceed54871180ebcb6d220105f2141a2a75d1199cd601cd**

Documento generado en 16/02/2021 02:19:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**